



HUEYAPAN DE OC

PRESIDE

2018 - 3021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 26 de Abril del 2016 NO

CONTRATO Nº: HUEY/FISMDF/0099/18

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION

DE CUARTO PARA BAÑO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. LOCALIDAD: PASO DEL MANGO.

NO. DE OBRA: 2018300730099.

IMPORTE: \$ 505,526.83 I.V.A. %: \$ 80,884.29 TOTAL: \$ 586,411.12 ANTICIPO (20%): \$117,282,22.

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES Y SERVICIO

LOGAR, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CARRETERA COATZA-MINA KM. 5.5% COL. HEROE DE NACOZARI, COATZACOALCOSA

C.P. 96599

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: FISM-DF

FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DEL 2018. FECHA DE TERMINO: 13 DE JUNIO DEL 2018

SEFIPLAN: 0003787

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran pontana parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Joise Aberto Guinto Zamorano y L.A.E. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Présidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa constructora Construcciones y Servetios LOGAR, S.A. DE C.V., representada por el Ing. José Omar Loya García, a quienes en lo sidestivo, se les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente; así como los Fernando Mauricio Cadena Castellanos, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Alas Públicas, como testigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

TESORERIA 2018 - 2021

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio 2018.

C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente con la propuesta especíal de la evaluación de los trabajos objeto del presente con la propuesta especíal de la evaluación de los trabajos objeto del presente con la propuesta especíal de la evaluación del presente con la propuesta especíal de la evaluación del presente con la propuesta especíal de la evaluación del presente con la propuesta especíal de la evaluación del presente con la propuesta especíal de la evaluación del presente del presente de la evaluación del presente de la evaluación del presente de la evaluación del presente de

Melchor Ocampo S/N, Zona Centro, C.P. 95865 Tels: (294) 945.03.63



2018 - 2021 2018 - 2021 SINDICO MUEYAPAN DE OCAMPO VEEL Pág. 1 de 13



D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 11,739 otorgada ante la fe del Notario Público Número 10 de la ciudad de Coatzacoalcos, Ver.,
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Coatza-Mina Km. 5.5 S/N, Col. Héroe de Nacezara Coatzacoalcos, Ver., C.P. 96599 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley Número 825 de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la Estado de Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones de pracios unitarios correspondientes as como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato, a fin de contrato de la obra objeto de este contrato.
- G). Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes	CSL1311077F8
2.	Registro patronal ante el I.M.S.S	F3443947103
3.	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	0003787

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción por particidad de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y prestatuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos recodos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del contrato, además de la descripción por particular de la descripción de la descripción por particular de la

2016 - 2024 S (N D) C O HUEYAPAN DE OGAMPO, VI

Pág. 2 de 13

Presi**de**ncia

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley Número 825 de Obras Públicas Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse contenido de las siguientes:

**HUEYAPAN DE OCAMPO, VE

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO... "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Construcción de Cuarto para Baño para Mejoramiento de Vivienda en la localidad de Paso del Mango y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$505,506,83 (quinientos cinco mil quinientos veintiséis pesos 83/100 M.N.) más \$ 80,884.29 (ochenta processo ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que de un total de \$586,411.12 (quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos once pesos 12/100 M.N.) e incluye a remaineración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos la milidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con carob a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realizado obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en una militaria por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien le determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá en aturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá en aturales en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incempleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días habiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcutero dicho



Pág. 3 de 13

2006 - 2524 S) 98 15 J G Q: Fyapah de ggaibp**g**

PRESIDENCIA

YOU ZO

2018 -

plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha de actor de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezanal momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presento importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido de contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedinagates:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y de la contrato de la contrato.

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso eu ando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean conecto en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promever los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Publicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los necesado precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que deternine el parco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo de publicados nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilidad los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

2018 - 2021 S I N D I C O JEMPAN DE OCAMPON

Pág. 4 de 13

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento de contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista e ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programado, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este últimos

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 45 da 30 del mes de Abril del 2018 y a concentrato el día 30 del mes de Abril del 2018 y a concentrato el día 30 del mes de Junio del 2018 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS - "EI H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en qua deban devarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás auterizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la impración de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permianente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en considera de contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitacora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra, asentando de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo para 20% (Veinte por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: \$117,282 gu ciento diecisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 22/100 m.n.) obligándose "El Contratista" a utilizados en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes elegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y entro de construcción el macenta de los trabajos; así como para

2018 - 2021 S 1 R D 1 C D HUEVAPAN DE OCAMPO, VER

2018 - 2021 Obras Publicas Hueyapan de Ocalpo. Ver

Pág. 5 de 13

la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes* al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Número 825 de obtras o Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el entas entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pacidado formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega a garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la deservicio de la fecha de inicio de la fecha

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimacións que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la tempor amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la tempor naturales. Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de intervidual. El Contratista de la contrato, "El Contratista de la rescisión de este contrato, "El Contratista de la reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de la dias que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de la sampajación. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la polizarde fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización de finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieras como me a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prógregaça del pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se paga tarante por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, r dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la lava Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por estra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterio de que se trate y sin de que se trate y sin derecho a ulterio de que se trate y sin de que se tr

> UMBAS FULLEAS MUEYARIA DE OCALICO

2018 - 2021 SINDIC HUEYAPAR DE OCAMP

Pág. 6 de 13

DECIMA .- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS .- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que esta partir de la forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de la forma convenida, sin que esto sea reófivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrata conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.-"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos 🛶 procedimientos previstos por la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas de la Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la material la garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. "El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a le respectiva de la contratista del contratista de la contratista del contratista de la contratista de la contratista de la contra fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor del Municipio de 20 Hueyapan de Ocampo, Ver., equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones gue el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la De Número 825 de Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se sendan no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El Harmitamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con Arte 1845 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veranta de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá se además por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obrass no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que responsabilidad en que autorizado de las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que autorizado de acuerdo al Artículo 68 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver., y continuará, vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma. La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Ver.

B) Que la fianza se otorque en los términos de este contrato.

CONSTITUCIO C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los frabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado alque contrata adicional de acuerdo a cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente proprogada en concorda cláuson dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del

convenio adicional, prórroga o espera acordados.

2018 - 2021 oseas publicas HIETAPAN DE CICAMPO, VER Pág. 7 de 13

Sindico HUEYAPAH DE OGAMPO

- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Institución Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en periodicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas de la fianza de la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzada a la fianzada "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentacion de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación similaduir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a la concepto del Impuesto al Valor Agregado de Impuesto al Valor del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y HUEVAPAN DE DECAMPO, V PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa inalegia de este contrato, mediante comunicado escrito el representante la mediante el representante la mediante el representante la mediante el representante la mediante la median este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora, la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la proventa

deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número 📢 ै comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plato se la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional bor una sola vi de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Lev Número 825 de Obras Pútilicas y Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignado de la Rama de Solicitud se

extemporáneamente o resulta improcedente, se considerara que c

2018 - 2021 SIMDICO PAN BE OCAMPO WE

Pág. 8 de 13

tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el montro total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga de eccipar retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los tentados del Artículo 56 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Contracio de Ignacio de Ignacio de la Llave.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derecto servicio de vigilancia, inspección y control.

B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "EI H. Ayuntamiento de prima las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la caso siguientes:

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.

B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos anos es procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el articulo 67 de la La serio 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Mesacruz de Ignacio de I

2018 - 2021 OBBAS PUBLICI SINDICO

Pág. 9 de 13

de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el parrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuició de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas por causas por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas por cau

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor proceso, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se pode presentar por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el la deque se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables se pode que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obraco este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se debera objenes de autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EI H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; las como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión de la fectia en que rescipa, la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga femerato "El H. Ayuntamiento" de afecta en que rescipa, la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga femerato "El H. Ayuntamiento" de afecta en que rescipa, la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga femerato "El H. Ayuntamiento" de afecta en que rescipa, la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga femerato "El H. Ayuntamiento" de afecta en que rescipar la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga femerato "El H. Ayuntamiento" de afecta en que rescipar la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga femerato "El H. Ayuntamiento" de la fecta en que rescipar la notificación de rescisión por la contraticación de re

CERAS PUBLICAS Buetapan de Ceanpo, ven 2016 - 2021 SINDICO HUEYAPAN DE OCAMPO, VE

Pág. 10 de 13

correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa" aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto. mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último me del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de Esta Novambre de a título de pero convenirso de la compresenta del compresenta del compresenta de la compresenta de la compresenta del Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando dos trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre valado estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso refluito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no sumala con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los la figurações de la composição de la composi ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la la la manura de la manura d "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. 2018 - 2021

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la contratica de la Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) dias fabiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".



2018 - 2021 SINDICO IN DE OCAMPO, VER

Pág. 12 de 13

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:00 horas del día 26 de abril del 2018 lo ratifican y firman de conformidad.



Pág. 13 de 13

OSSAS PULLOAS MUEYAPAN DE OCAMPO, VER